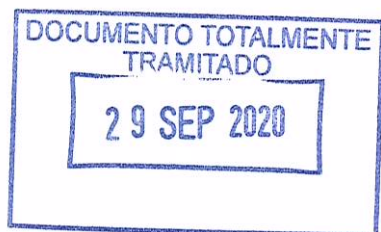


SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DESIGNA DELEGADA PARA SUPERVIGILAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 133, DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



Solicitud N° 187

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000177

SANTIAGO, 29 SEP 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; en el Decreto N° 262, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 41, de 7 de febrero de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 89, de 4 de mayo de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 133, de 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 41, de fecha 7 de febrero de 2020, esta Superintendencia ordenó instruir un procedimiento administrativo respecto de la Universidad Pedro de Valdivia, a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en algunas causales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley N° 21.091.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 89, de 4 de mayo de 2020, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo señalado precedentemente, aplicándole a la Universidad Pedro de Valdivia la medida establecida en el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, esto es, se le ordenó presentar un Plan de Recuperación que contemplara las medidas que dicha institución de educación superior adoptará para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del mencionado proceso.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 133, de fecha 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior,

se aprobó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad Pedro de Valdivia. Asimismo, en dicho acto se dispuso que corresponde a la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento del indicado Plan de Recuperación.

4° Que, el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 20.800 establece que *"Una vez aprobado el plan, corresponderá a la Superintendencia supervigilar su cabal cumplimiento"*. Agrega que, para esos efectos, podrá *"designar un delegado para supervigilar la ejecución del plan, pudiendo al efecto ejercer las facultades señaladas en el inciso segundo del artículo 3°"*.

5° Que, teniendo presente lo expuesto anteriormente, procede dictar el presente acto administrativo designando un delegado que supervise la ejecución del mencionado Plan de Recuperación de la Universidad Pedro de Valdivia.

RESUELVO:

1° DESÍGNASE a doña María José Gazitúa Meli, funcionaria de la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior, como delegada para supervigilar el Plan de Recuperación de la Universidad Pedro de Valdivia, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 133, de 2020, de esta entidad de control. Para dichos efectos, la nombrada funcionaria podrá ejercer las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.800.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 21.091, al Rector de la Universidad Pedro de Valdivia, don Rafael Rosell Aiquel, a través de su casilla de correo electrónico institucional rafael.rosell@upv.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

- | | |
|--|-----------|
| - Rector Universidad Pedro de Valdivia | 1c |
| - Partes y Archivo | 1c |
| - Total | 2c |